

## Protocolo de Ingreso Involuntario

Servicio: Unidad de Psiquiatría  
Fecha de entrega: 18-diciembre-2008  
Destinatario: Personal Sanitario  
Reg: PCM PT 005

CONTROL DE MODIFICACIONES		
DESCRIPCION	Nº Versión	Fecha Edición
Creación: Cristina del Alamo	1	18-12-2008

Revisado: Fecha: Firma	Aprobado: Dirección Médica Fecha: 18-12-2008 Firma
------------------------------	--

1. Elaboración

2. Objeto

3. Referencias / Bibliografía

4. Definiciones

5. Realización

6. Registros

7. Anexos:

I -Modelo comunicación al Juzgado.

II-Hoja de aceptación ingreso voluntario

III-Comunicación de cambio de tipo de ingreso.

IV -Diagrama de flujos.

## 1. Elaboración.

Médicos Adjuntos Unidad Hospitalización Psiquiátrica del Hospital Infanta Cristina.

## 2. Objeto

El ingreso involuntario es aquél en virtud del cual un paciente psiquiátrico es internado en un centro sanitario, contra su voluntad, con el fin de recibir asistencia sanitaria inmediata y adecuada. Pueden producirse dos supuestos:

- Por indicación y a criterio clínico (médicos).
- Auto judicial (órganos judiciales).

## 3. Referencias / Bibliografía

El soporte legal del internamiento involuntario se encuentra en la Ley 1/2000 de 7 enero Enjuiciamiento Civil, en concreto en su artículo 763 que regula el llamado “Internamiento no voluntario por razón de trastorno psíquico” que literalmente expresa:

*3.1. El internamiento, por razón de trastorno psíquico, de una persona que no esté en condiciones de decidirlo por sí, aunque esté sometida a la patria potestad o a tutela, requerirá autorización judicial, que será recabada del tribunal del lugar donde resida la persona afectada por el internamiento. La autorización será previa a dicho internamiento, salvo que razones de urgencia hicieren necesaria la inmediata adopción de la medida. En este caso, el responsable del centro en que se hubiere producido el internamiento deberá dar cuenta de éste al tribunal competente lo antes posible y, en todo caso, dentro del plazo de veinticuatro horas, a los efectos de que se proceda a la preceptiva ratificación de dicha medida, que deberá efectuarse en el plazo máximo de setenta y dos horas desde que el internamiento llegue a conocimiento del tribunal.*

*En los casos de internamientos urgentes, la competencia para la ratificación de la medida corresponderá al tribunal del lugar en que radique el centro donde se haya producido el internamiento. Dicho tribunal deberá actuar, en su caso, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 757 de la presente Ley.*

*3.2. El internamiento de menores se realizará siempre en un establecimiento de salud mental adecuado a su edad, previo informe de los servicios de asistencia al menor.*

*3.3. Antes de conceder la autorización o de ratificar el internamiento que ya se ha efectuado, el tribunal oír a la persona afectada por la decisión, al Ministerio Fiscal y a cualquier otra persona cuya comparecencia estime conveniente o le sea solicitada por el afectado por la medida. Además, y sin perjuicio de que pueda practicar cualquier otra prueba que estime relevante para el caso, el tribunal deberá examinar por sí mismo a la persona de cuyo internamiento se trate y oír el dictamen de un facultativo*

*por él designado. En todas las actuaciones, la persona afectada por la medida de internamiento podrá disponer de representación y defensa en los términos señalados en el artículo 758 de la presente Ley. En todo caso, la decisión que el tribunal adopte en relación con el internamiento será susceptible de recurso de apelación.*

*3.4. En la misma resolución que acuerde el internamiento se expresará la obligación de los facultativos que atiendan a la persona internada de informar periódicamente al tribunal sobre la necesidad de mantener la medida, sin perjuicio de los demás informes que el tribunal pueda requerir cuando lo crea pertinente.*

*Los informes periódicos serán emitidos cada seis meses, a no ser que el tribunal, atendida la naturaleza del trastorno que motivó el internamiento, señale un plazo inferior.*

*Recibidos los referidos informes, el tribunal, previa la práctica, en su caso, de las actuaciones que estime imprescindibles, acordará lo procedente sobre la continuación o no del internamiento.*

*Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, cuando los facultativos que atiendan a la persona internada consideren que no es necesario mantener el internamiento, darán el alta al enfermo, y lo comunicarán inmediatamente al tribunal competente.*

#### **4. Definiciones**

El ingreso involuntario es aquél en cuya virtud un paciente psiquiátrico es internado en un centro sanitario, contra su voluntad, con el fin de recibir asistencia sanitaria inmediata y adecuada.

#### **5. Realización**

##### **5.1.- Desarrollo del procedimiento de ingresos involuntarios por indicación clínica en la Unidad Psiquiátrica de Agudos.**

**5.1.1-** Sentada y adecuadamente motivada la indicación de ingreso involuntario, se procederá al efectivo ingreso del paciente, cumplimentándose, por el médico responsable, el modelo de comunicación al Juzgado competente que será remitido mediante fax.

La comunicación se realiza directamente al Juzgado de Guardia que por turno de reparto corresponda.

**5.1.2-** En los días siguientes a producirse el ingreso involuntario, el Juez y un Médico Forense, se desplazaran al Hospital ,con el fin de reconocer al paciente y confirmar el ingreso, y remitirán (en el plazo correspondiente) escrito al Hospital por el que se ratifica la indicación del ingreso.

**5.1.3-** Con el fin de evitar incorporar a la historia clínica del paciente datos que no tienen la naturaleza de “sanitarios”, constará en la historia clínica del

paciente una llamada indicando: “consultar fichero activo de ingresos involuntarios”.

**5.1.4-** Cualquier incidencia relacionada con el paciente ingresado involuntariamente (traslados fuera o dentro del hospital, altas, cambio de ingreso involuntario a voluntario...) se comunicará al Juzgado competente mediante fax, comunicación en la que como dato de referencia se hará constar la referencia del procedimiento judicial, nombre del paciente y número de historia clínica.

Deberá conservarse para el fichero de “ingresos involuntarios” los correspondientes comprobantes de que la recepción de la comunicación ha sido correcta.

**5.1.5-** Para poder autorizar salidas terapéuticas fuera de la Unidad de Psiquiatría será requisito indispensable que, con carácter previo, el ingreso haya cambiado a “voluntario”, dejando oportuna constancia en la historia clínica del paciente (motivación terapéutica y compromiso del paciente en el ingreso).

Igualmente será necesario comunicar mediante fax al Juzgado competente del cambio producido.

**5.1.6.-** Fuera del horario habitual de funcionamiento de los Juzgados, si se produjera alguna incidencia de entidad, situación urgente o fallara alguno de los sistemas de comunicación y procedimientos anteriormente descritos, se contactará con el Juez de Guardia.

## **5.2- Desarrollo del procedimiento de ingresos involuntarios en virtud de auto judicial.**

**5.2.1.-** Para poder proceder a la valoración de una orden de ingreso involuntario por auto judicial serán requisitos indispensables la presencia del paciente en las dependencias del Hospital y el auto judicial que ordena el ingreso.

La ausencia de cualquiera de los dos requisitos mencionados, impide la valoración clínica así como la acreditación de la veracidad de lo acordado judicialmente y, consecuentemente, su ejecución.

**5.2.2.-** El médico responsable del paciente, procederá a su valoración clínica y según su criterio, confirmará, o no, la pertinencia del ingreso, así como su carácter.

**5.2.3.-** El resultado de la valoración clínica se comunicará al Juzgado que ha dictado el auto de ingreso involuntario, que de confirmarse clínicamente permitirá que se siga el procedimiento expuesto en el punto 5.1 del presente Protocolo.

## 6. Registros

El fichero de “ingresos involuntarios” es aquél que incorpora toda la documentación generada con motivo del ingreso involuntario que no tiene la condición de clínica. Se trata pues de un fichero en soporte papel, debidamente registrado en la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, que incluye las comunicaciones y escritos dictados por los Juzgados competentes y los actos de comunicación que los médicos responsables del paciente mantienen con aquéllos.

A cada paciente que ingrese de forma involuntaria se le abrirá una carpeta donde se guardarán los documentos citados.

Se trata de documentos que al no tener la condición de “documentos clínicos” no deben integrarse en la historia clínica.

Mientras permanezca ingresado el paciente, tendrán la calificación de “activos” y en consecuencia, permanecerán en el Servicio de gestión de pacientes del Hospital Infanta Cristina.

Una vez que el paciente reciba el alta médica y se hayan cumplido los trámites de información al Juzgado sobre este extremo, se procederá a su declaración de “fichero pasivo” y se guardará en el Servicio de Gestión de Pacientes para su archivo, custodia y conservación.

## 6. ANEXOS

## ANEXO I

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº \_\_\_\_\_

D./D<sup>a</sup> ..... facultativo, con nº de Colegiado..... del Ilustre Colegio de Médicos de....., que presta sus servicios en el HOSPITAL INFANTA CRISTINA (C:/ Toledo s/n C.P. 28981, Parla), por medio de la presente solicita **AUTORIZACION JUDICIAL DE INTERNAMIENTO INVOLUNTARIO URGENTE de D/D<sup>a</sup>** ..... mayor de edad, con DNI nº ..... y domicilio en .....

Solicitud que se basa en base a los siguientes

### HECHOS

**UNICO.-** A las ..... horas del día..... el paciente arriba referenciado acudió a las dependencias del Hospital Infanta Cristina acompañado de D..... (especificar familiar/conocido).

Una vez hecho el reconocimiento médico de rigor por el facultativo firmante, se ha considerado necesario el internamiento inmediato del paciente por presentar trastornos psíquicos graves que precisan su observación y eventual tratamiento del trastorno que se especifican en el informe médico que se adjunta como **Documento nº 1**.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

**UNICO: artículo 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.** Que versa “del Internamiento no voluntario por razón de trastorno psíquico”

Por lo expuesto, al Juzgado

**SUPLICO:** Que habiendo por presentado este escrito, junto con los documentos que se acompañan, se sirva admitirlo, se tenga por solicitada **AUTORIZACION DE INTERNAMIENTO INVOLUNTARIO URGENTE de D/D<sup>a</sup>** ..... y, previos los trámites legales preceptivos se dicte resolución por la que se acuerde la adopción de tal medida, todo ello en virtud del **artículo 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil**.

**OTROSÍ DIGO:** Que en este escrito se han intentado cumplir los requisitos exigidos por la Ley y, en caso de haber cometido algún error involuntario, solicito se acuerde de conformidad con el **art. 231 de la Ley 1/2000 de 7 de enero**, su subsanación en la forma y plazo que se determine a tal fin.

Por lo expuesto, al Juzgado

**SUPLICO:** que se sirva tener por hecha la anterior manifestación de intenciones.

Es de hacer Justicia que pido en Parla a ..... de ..... de 20.....

Ldo:

Nº Col:

## ANEXO II

### ACEPTACIÓN DE INGRESO VOLUNTARIO

D./Dña.-----  
-----

de----- años de edad ,domiciliado habitualmente en-----  
-----

-----  
-----

acepta el ingreso en la Unidad de Hospitalización Breve de Psiquiatría del Hospital Infanta Cristina de Parla , de acuerdo con la Legislación vigente , para seguir el tratamiento propuesto y acepta ,durante su permanencia en el Hospital , el reglamento interior de esta Unidad.

Fdo.:-----

Parla, -----de -----de 200---.



### ANEXO III

#### COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TIPO DE INGRESO

Ilmo.Sr.:

D./Dña. \_\_\_\_\_

que se encontraba ingresado en esta Unidad de forma involuntaria desde el día \_\_\_\_\_, ha evolucionado de forma favorable en su situación clínica, de modo que actualmente consideramos que esta en condiciones de decidir por sí mismo sobre su tratamiento. Por este motivo cambiamos el tipo de ingreso a voluntario.

Lo que comunico a V.I., de acuerdo con el artículo 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y efectos oportunos.

Parla, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

Fdo: \_\_\_\_\_

PSIQUIATRA

Unidad de Hospitalización Breve de Psiquiatría  
HOSPITAL INFANTA CRISTINA

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E  
INSTRUCCIÓN Nº \_\_\_\_\_ DE PARLA

